

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE  
COMPAÑIA DENOMINADA  
TRANSLANTAS CIA. LTDA.  
CUANTIA: S/. 1.100'000.000.**

En la ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, Provincia  
del Guayas, a los veintidós días del  
mes de Febrero de mil novecientos  
noventa y seis; ante mí, **Abogada**

**GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena  
del Cantón Guayaquil,** comparecen: por una parte,  
el señor HUGO ESPINOSA ROJAS, en su calidad de  
apoderado especial de **PROLLANTAS S.A.,** conforme  
lo acredita con la copia del poder que acompaña  
para ser agregado al final de esta matriz, y quien  
declara además que el respectivo poder otorgado a  
su favor no le ha sido revocado por la Mandante, de  
estado civil casado, de ocupación ejecutivo; por otra  
parte, el señor HANS FORRER RUEGG, a nombre y en  
representación de la Compañía **INMOBILIARIA  
HELVETIA S.A.,** en su calidad de Gerente, quien acredita  
su intervención con la copia de su nombramiento  
debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena  
vigencia y se acompaña a esta escritura como documento  
habilitante, de estado civil soltero, de ocupación  
ejecutivo; y finalmente, el señor HERBERT FREI ANGST a  
nombre y en representación de **CONAUTO  
ANONIMA AUTOMOTRIZ,** en su calidad de **Presidente**

República del Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



1 Ejecutivo y Gerente General; quien acredita su  
2 intervención con la copia de su nombramiento  
3 debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en  
4 plena vigencia y se acompaña a esta escritura como  
5 documento habilitante. Los comparecientes son  
6 mayores de edad, de nacionalidad colombiana, y  
7 suizos, en su orden, estos últimos entendidos en el  
8 idioma castellano, domiciliados y residentes a  
9 excepción del primero de los nombrados con domicilio  
10 en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad  
11 de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para  
12 celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlos doy  
13 fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados  
14 de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda  
15 indicado, para que la autorice me presentan la minuta  
16 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su  
17 Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de  
18 la que conste el Contrato de Constitución Simultánea de  
19 **TRANSLANTAS CIA. LTDA.,** que se otorga de  
20 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
22 la presente escritura pública las siguientes personas:  
23 **UNO) PROLLANTAS S.A.,** compañía constituida y  
24 existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con  
25 domicilio principal en la ciudad de Quito, debidamente  
26 representada por su apoderado especial señor HUGO  
27 ESPINOSA ROJAS, según consta del poder que en copia  
28 certificada se acompaña como habilitante de este

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 instrumento; y, además, debidamente autorizado por la  
2 Junta General, como aparece del acta del trece de  
3 Febrero de mil novecientos noventa y seis. **DOS)**  
4 **INMOBILIARIA HELVETIA S.A.** compañía constituida y  
5 existente bajo las leyes de la República del Ecuador,  
6 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
7 debidamente representada por su Gerente, señor Hans  
8 Forrer Ruegg, conforme se acredita con la copia  
9 certificada del nombramiento que se incorpora como  
10 habilitante del presente instrumento; y **TRES) CONAUTO**  
11 **COMPañIA ANONIMA AUTOMOTRIZ** compañía  
12 constituida y existente bajo las leyes de la República  
13 del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de  
14 Guayaquil, debidamente representada por su Presidente  
15 Ejecutivo y Gerente General señor Herbert Frei Angst,  
16 conforme se acredita con las copias certificadas de los  
17 nombramientos que, igualmente, se incorporan como  
18 habilitantes. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los  
19 comparecientes, en las calidades en que comparecen,  
20 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el  
21 presente instrumento, la compañía que se denominará  
22 **TRANSLANTAS CIA. LTDA.** En consecuencia con esta  
23 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno  
24 conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
25 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
26 mediante el presente acto de constitución simultánea y  
27 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad  
28 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este



1 Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se  
2 constituye mediante la presente Escritura Pública se  
3 regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes  
4 estatutos. **ESTATUTOS. PRIMERO. NATURALEZA,**  
5 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**  
6 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO**  
7 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-**  
8 **TRANSLANTAS CIA. LTDA.** es una compañía, de  
9 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana que  
10 se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones  
11 contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le  
12 designará simplemente como "la Compañía". **ARTICULO**  
13 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio  
14 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
15 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer  
16 agencias o sucursales en uno o varios lugares del  
17 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
18 General, adoptada con sujeción a la ley y estos  
19 estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía  
20 tiene como objeto la Importación, Exportación,  
21 Representación, Distribución y Comercialización de  
22 productos Nacionales y Extranjeros permitidos por la Ley  
23 y en especial: **uno)** Productos derivados del caucho o  
24 afines; **dos)** Llantas, Neumáticos y Productos  
25 relacionados con ellos; **tres)** Productos Agro-  
26 Industriales; **cuatro)** Maquinaria Agrícola y de  
27 Construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la  
28 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no  
2 prohibidos por la ley ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO:**  
3 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo de duración de la  
4 Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha  
5 de Inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura  
6 Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo,  
7 la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que  
8 los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o  
9 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración  
10 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por  
11 estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO: DISOLUCION**  
12 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución  
13 de la Compañía las señaladas en la ley, o por resolución  
14 de la Junta General de socios, antes del vencimiento del  
15 plazo, para el efecto, se deberá contar con el  
16 consentimiento unánime de todos los socios. En caso de  
17 disolución anticipada, la Junta General de Socios  
18 procederá a nombrar liquidador o liquidadores,  
19 fijándoseles sus atribuciones y procedimiento para la  
20 liquidación. Para la liquidación forzosa de la Compañía se  
21 procederá de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.  
22 **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía no se disuelve por  
23 muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios que la  
24 componen. Igualmente, la quiebra de la compañía no  
25 comporta la de los socios. **SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL.**  
26 **ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
27 social es de un mil cien millones de sucres, dividido en  
28 once mil participaciones con un valor nominal de cien mil



1 sures cada una. **ARTICULO OCTAVO: MODIFICACION DE**  
2 **CAPITAL.-** En todo lo relativo a aumentos o  
3 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción  
4 de nuevas aportaciones, capitalización y demás asuntos  
5 que hagan relación con el capital social, se estará a lo  
6 dispuesto por la Ley. Se aclara, sin embargo, ratificando  
7 lo estipulado por la Ley, que los socios gozarán de  
8 derecho preferencial en la suscripción de nuevos aportes,  
9 en proporción a las participaciones que posean al tiempo  
10 de resolver el aumento. Si alguno de los socios no hace uso  
11 de su derecho de preferencia, otro socio podrá hacerlo.

12 **TERCERO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES**  
13 **Y LOS SOCIOS. ARTICULO NOVENO: CERTIFICADO DE**  
14 **APORTACION.-** La compañía entregará a los socios  
15 certificados, no negociables de los aportes efectuados,  
16 suscritos por el Presidente y el Gerente General y a falta  
17 de cualquiera de estos, por un apoderado designado para  
18 el efecto por la Junta. Un certificado podrá comprender  
19 tantas participaciones cuantas posea el propietario o  
20 parte de éstas, a elección del socio. **ARTICULO DÉCIMO:**  
21 **CESION DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios  
22 puedan ceder sus participaciones sociales será necesario  
23 el consentimiento unánime de los socios; en todo caso,  
24 los otros socios tendrán derecho preferente por lo que la  
25 oferta tendrá que hacerse en primer lugar a los otros  
26 socios, para lo cual el socio que desee vender uno o mas  
27 participaciones, estará obligado a ofrecerlas  
28 preferencialmente a los demás socios. La cesión de

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 participaciones se hará por escritura pública y se tomará  
2 nota correspondiente en los libros sociales de la  
3 compañía, contando con la firma del cedente, del  
4 cesionario y del Gerente General de la Empresa o quien lo  
5 reemplace. Practicada la cesión de anulará el certificado  
6 de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo en  
7 favor del cesionario. **CUARTO. DE LOS ORGANOS DE**  
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO**  
9 **PRIMERO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
10 General de Socios, órgano supremo de la compañía, y  
11 administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente  
12 General de la misma. **A: LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
14 **COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano  
15 supremo de la Compañía y se compone de los socios o de  
16 sus representantes o mandatarios reunidas con el quórum  
17 y en las condiciones que la ley, los Reglamentos de la  
18 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
19 exigen. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
21 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las  
22 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan  
23 como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma  
24 obligatoria para todos los socios y órganos  
25 administradores las normas consagradas en estos  
26 estatutos; c) Autorizar el nombramiento de mandatarios  
27 generales de la Compañía; d) Elegir y remover libremente  
28 a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente



1 General y además a los Auditores Externos, fijar sus  
2 remuneraciones y resolver sobre la renuncia que  
3 presentaren los antes mencionados funcionarios. e)  
4 Nombrar al Secretario de la Compañía por el período de  
5 dos años y fijar su remuneración. f) Dirigir la marcha y  
6 orientación general de los negocios sociales, ejercer  
7 las funciones que le competen como entidad directiva  
8 suprema de la compañía y todas aquellas funciones  
9 que la Ley y estos estatutos no atribuyan  
10 expresamente a otro organismo social; g) Autorizar al  
11 Presidente y al Gerente General de la compañía la  
12 realización de actos o celebración de contratos,  
13 cuando la cuantía de las obligaciones sociales  
14 que de ellos se deriven exceda del cien por  
15 ciento del capital social de la compañía. h)  
16 Autorizar la adquisición, venta y gravamen de bienes  
17 inmuebles; i) Autorizar la adquisición, venta y  
18 gravamen de bienes muebles cuando su valor exceda  
19 del diez por ciento del capital social de la compañía;  
20 j) Aprobar la estructura administrativa y laboral de la  
21 Compañía, así como la proyección anual y plan  
22 comercial de negocios de la misma, que serán  
23 presentados anualmente por el Gerente General. k)  
24 Autorizar el otorgamiento de garantía sean éstas de  
25 cualquier valor. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**  
26 **GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente o el Gerente  
27 General de la Compañía, convocarán a Junta General  
28 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 2 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio  
 3 de otros asuntos, los siguientes puntos que deberán estar  
 4 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad: a)  
 5 conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes  
 6 que le presentarán el Gerente General y los Auditores  
 7 Externos, acerca de los negocios sociales en el último  
 8 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver  
 9 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la  
 10 formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el  
 11 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección  
 12 le corresponda según estos estatutos, así como fijar o  
 13 revisar sus respectivas remuneraciones. d) Aprobar la  
 14 proyección anual y plan comercial de negocios de la  
 15 Compañía, los mismos que serán presentados anualmente  
 16 por el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**  
 17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o  
 18 el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de  
 19 la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario;  
 20 cuando lo soliciten por escrito el o los socios que  
 21 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
 22 social; cuando lo solicite el socio interesado en vender  
 23 sus participaciones y cuando así lo dispongan la Ley y los  
 24 Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**  
 25 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que,  
 26 sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de  
 27 compañías, las convocatorias para las reuniones de  
 28 Junta General de Socios serán hechas por el Presidente

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



✓ 1 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de  
2 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión;  
3 en este lapso no se incluirá el día en que se haga la  
4 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Auditor  
✓ 5 Externo será convocado mediante nota escrita, sin  
6 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la  
7 prensa se le convoque especial e individualmente,  
8 mencionándolos con su nombre o denominación completa.  
9 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y  
10 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones  
11 y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en  
12 la convocatoria. Además, para aquellos socios que  
13 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la  
14 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de  
15 ocho días, la misma que podrá hacerse inclusive,  
16 mediante facsímil fechado, confirmado. **ARTICULO**  
17 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General  
18 de socios Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente  
19 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio  
20 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de  
21 personas que representen por lo menos la mitad más uno  
22 del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en  
23 la primera convocatoria, por falta de quórum, se  
24 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
25 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
26 primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
27 expresados en la primera convocatoria; la junta General se  
28 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

1 presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
 2 haga. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORIA.-** Salvo las  
 3 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la  
 4 Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de  
 5 los socios presentes. Los votos en blanco y las  
 6 abstenciones se sumarán a la mayoría. en caso de empate,  
 7 la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**  
 8 **NOVENO: QUORUM MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que  
 9 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 10 validamente el aumento o disminución del capital, la  
 11 transformación de la Compañía, la reactivación de la  
 12 Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y  
 13 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá  
 14 de concurrir a ella un número de personas que representen  
 15 por lo menos, la mitad más uno del capital social de la  
 16 compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el  
 17 quórum establecido, se procederá a una segunda  
 18 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días  
 19 de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto  
 20 será el mismo que se expresó en la primera convocatoria;  
 21 en esta segunda convocatoria, la junta General así  
 22 convocada se constituirá con el número de socios  
 23 presentes, debiendo expresarse este particular en la  
 24 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este  
 25 artículo, las decisiones de la Junta General serán  
 26 adoptadas con el voto favorable de, por los menos, la  
 27 mitad más una de mayoría de los socios presentes.  
 28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo.



1 mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.-** En  
2 la Junta General cada participación tendrá derecho a un  
3 voto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
4 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación  
5 prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la  
6 Junta General mediante un apoderado con poder notarial  
7 general o especial o carta-poder. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
10 Junta General se entenderá convocada y quedará  
11 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los  
14 socios que representen la totalidad del capital pagado,  
15 quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de  
16 la Junta y suscribir la correspondiente acta bajo sanción  
17 de nulidad. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales  
19 serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su  
20 defecto, por el socio o representante que se eligiere para  
21 el efecto. Actuará como Secretario de la Junta General la  
22 persona designada por la misma y, en su falta, se  
23 designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL DIRECTORIO.**  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El  
25 Directorio de la compañía se compone de un mínimo de  
26 tres miembros y un máximo de cinco miembros, elegidos  
27 todos por la Junta General de Socios, que también podrá  
28 elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 cada principal. Los miembros del Directorio serán elegidos  
2 para un período de dos años y podrán ser reelegidos  
3 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
4 **REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y**  
5 **DECISIONES.-** El directorio se reunirá ordinariamente  
6 por lo menos cada tres meses, previa convocatoria del  
7 Presidente, y/o extraordinariamente cuando lo convoque  
8 el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin  
9 perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de  
10 convocatoria previa cuando se encuentren presentes la  
11 totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La  
12 convocatoria será hecha con por lo menos dos días de  
13 anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el  
14 fijado para la reunión, con indicación de los temas que  
15 serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora  
16 de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante  
17 facsímil cablegrama o telegrama, confirmados o por  
18 carta certificada de la misma fecha, para los directores  
19 residentes fuera del domicilio principal de la Compañía o  
20 mediante simple carta certificada o facsímil para los  
21 directores residentes en el domicilio principal de la  
22 compañía. El quórum para las reuniones del Directorio se  
23 formará con la mitad más uno de sus integrantes y las  
24 decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En  
25 caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Sin  
26 necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar  
27 válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su  
28 competencia, si la resolución correspondiente



1 un documento escrito firmado por todos sus miembros.  
2 Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una  
3 copia separada del mismo documento. Copias con firmas  
4 autógrafas de estos documentos se archivarán en los  
5 expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
7 atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer  
8 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General  
9 de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía  
10 resolviendo lo que estime necesario para su mejor  
11 funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y  
12 fijar la remuneración de los demás gerentes de área o  
13 departamentales de la Compañía, quienes no tendrán la  
14 representación legal; d) Decidir sobre las excusas y  
15 licencias de los funcionarios nombrados por la Junta  
16 General; e) Examinar cuando tenga a bien, los libros,  
17 documentos y caja de la Compañía; f) Conocer los  
18 informes, balances y demás cuentas que le sean  
19 presentados; g) Autorizar al Presidente y al Gerente  
20 General de la Compañía para la realización de actos o  
21 celebración de contratos, cuando la cuantía de las  
22 obligaciones que de ellos se deriven exceda del cincuenta  
23 por ciento del capital social de la Compañía; h) Cumplir  
24 con las instrucciones que le imparta la Junta General de  
25 Socios e impartir instrucciones al Gerente General de la  
26 Compañía; i) Autorizar el nombramiento de apoderados  
27 especiales de la compañía. j) Ejercer todas las demás  
28 funciones que le confieren estos estatutos y que estén

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes  
2 que le corresponden. **C. EL PRESIDENTE. ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA**  
4 **COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado  
5 por la Junta General de socios de la compañía, de entre  
6 los miembros principales del Directorio y ejercerá sus  
7 funciones por el periodo de dos años pudiendo ser  
8 reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de  
9 Director Principal. En caso de ausencia absoluta,  
10 temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el  
11 vocal principal que el Directorio designe para el efecto.  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**  
13 **DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de  
14 la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o  
16 definitiva del Gerente General entendiéndose como  
17 ausencia temporal inclusive la ausencia del Gerente  
18 General de la ciudad, donde mantiene el domicilio  
19 principal la Compañía caso en el cual, en dicha ciudad  
20 ejercerá la representación legal el Presidente. b) Presidir  
21 las sesiones de la Junta General de Socios y del  
22 Directorio. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d)  
23 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal  
24 o definitiva de éste, hasta que la Junta General de socios  
25 designe al Gerente General Titular de la Compañía; e)  
26 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás  
27 funcionarios de la Compañía. f) Firmar con el Gerente  
28 General las obligaciones de la Compañía cuando el monto



1 de ellas exceda del veinticinco por ciento del capital  
2 social de la Compañía; y previa autorización del Directorio  
3 o de la Junta General de socios cuando el monto exceda del  
4 cincuenta por ciento o del cien por ciento del capital  
5 social de la Compañía, respectivamente. g) Cumplir con  
6 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
7 correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **D. EL**  
8 **GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EL**  
9 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la  
10 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.  
11 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de  
12 la Compañía. En caso de falta temporal o definitiva, el  
13 Gerente General será reemplazado por el Presidente.  
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DESIGNACION.-** El Gerente  
15 General será elegido por la Junta General de Socios por un  
16 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente; cabe aclararse que el Gerente General es  
18 funcionario de libre remoción, por lo que la Junta General  
19 podrá removerlo cuando así lo considere. **ARTICULO**  
20 **TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-**  
21 Corresponde al Gerente General de la Compañía la  
22 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.  
23 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OTRAS**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
25 Compañía tiene a su cargo la administración y el manejo  
26 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los  
27 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la  
28 Junta General de Socios y el Directorio. En particular, a

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 más de la representación legal judicial y extrajudicial que  
2 le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se  
3 mencionan a continuación: uno) Realizar todos los actos de  
4 administración y gestión diaria de las actividades de la  
5 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. dos)  
6 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de  
7 Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
8 nombre de la Compañía. tres) Formular a la Junta General  
9 de Socios las recomendaciones que considere convenientes  
10 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución  
11 de reservas. cuatro) Presentar a la Junta General de  
12 Socios el plan comercial y proyección anual de los  
13 negocios de la Compañía. cinco) Nombrar y remover al  
14 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
15 como sus deberes y atribuciones, dentro de la estructura  
16 administrativa acordada por la Junta General. seis)  
17 Constituir factores mercantiles con autorización de la  
18 Junta General con las atribuciones que considere  
19 convenientes y removerlos cuando considere del caso. siete)  
20 Designar apoderados especiales de la compañía, así  
21 como constituir procuradores judiciales, cuando  
22 considere necesario o conveniente hacerlo, previa  
23 autorización del Directorio. ocho) Dirigir y supervisar la  
24 contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar  
25 por el mantenimiento y conservación de los documentos de  
26 la Compañía. nueve) Formular balances e inventarios al  
27 final de cada ejercicio económico y facilitar a los  
28 Auditores Externos el estudio de la contabilidad. diez)



1 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
2 naturaleza y designar a las personas autorizadas para  
3 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
4 referidas cuentas. once) Librar, aceptar, endosar y  
5 avalar, en este último caso previa Autorización de  
6 Directorio, letras de cambio y cualquiera otro efectos de  
7 comercio. doce) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de  
8 la Junta General de Socios y del Directorio. trece) Firmar  
9 con el Presidente las obligaciones de la compañía cuando  
10 el monto de ellas exceda del veinticinco por ciento del  
11 capital social de la Compañía, y previa autorización del  
12 Directorio o de la Junta General de Socios cuando el monto  
13 exceda del cincuenta por ciento o del cien por ciento del  
14 capital social de la compañía, respectivamente. catorce)  
15 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
16 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así  
17 como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
18 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

19 **QUINTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.**  
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: AUDITORIA.-** La  
21 junta General de Socios nombrará la Auditoria Externa de  
22 la Compañía. La Auditoría Externa tendrá todos los  
23 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados  
24 por la Ley y los presentes estatutos. **SEXTO. DEL**  
25 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
26 **BENEFICIOS. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
27 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
28 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al

1 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**  
 2 **TRIGÉSIMO QUINTO: APROBACION DE BALANCES.-** No  
 3 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe de la  
 4 Auditoría Externa, a disposición de quien se pondrá dichos  
 5 balances, así como las cuentas y documentos  
 6 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la  
 7 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.  
 8 El balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus  
 9 anexos, el informe y la memoria del Gerente General y el  
 10 informe de Auditoría Externa, estarán a disposición de  
 11 los socios por lo menos con quince días de anticipación a  
 12 la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
 13 conocerlos. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE**  
 14 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de  
 15 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de  
 16 un porcentaje, equivalente al cinco por ciento de ellas,  
 17 para la formación de reserva legal, hasta que ésta  
 18 ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital  
 19 social. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVAS**  
 20 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**  
 21 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que  
 22 se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la  
 23 Junta General de Socios podrá decidir la formación de  
 24 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar  
 25 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
 26 distribuibles a la formación de reservas facultativas o  
 27 especiales, será necesario el consentimiento unánime de  
 28 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



1 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo  
2 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los  
3 socios, en proporción al capital social que cada uno de  
4 ellos tenga en la compañía. **SÉPTIMO. DISPOSICIONES**  
5 **VARIAS. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ACCESO A**  
6 **LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento  
7 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,  
8 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá  
9 permitirse a las entidades, personas naturales y/o  
10 jurídicas, y autoridades que tengan la facultad para ello  
11 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así  
12 como aquellos empleados de la Compañía; y asesores que  
13 considere el Gerente General necesarios, cuyas labores lo  
14 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales  
15 establezca la Ley. Los socios tendrán la facultad de  
16 revisar los precitados documentos y cuentas en cualquier  
17 momento que lo soliciten **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
18 **NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello  
19 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán  
20 las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás  
21 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
22 que se otorga la Escritura Pública de constitución de la  
23 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a  
24 estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.**  
25 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El  
26 capital social de la Compañía se encuentra suscrito en el  
27 cien por ciento y pagado en su cincuenta por ciento en la  
28 siguiente forma: UNO) **PROLLANTAS S.A.,** ha suscrito

1 cinco mil quinientas participaciones y ha pagado en  
 2 numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la  
 3 suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE**  
 4 **SUCRES; DOS) CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA**  
 5 **AUTOMOTRIZ**, ha suscrito cinco mil cuatrocientos  
 6 noventa y nueve participaciones, y ha pagado en  
 7 numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la  
 8 suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES**  
 9 **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; TRES)**  
 10 **INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**, ha suscrito una  
 11 participación y ha pagado en numerario el cincuenta por  
 12 ciento de su valor, esto es la suma de **CINCUENTA MIL**  
 13 **SUCRES**. Valores que han sido depositados en la Cuenta de  
 14 Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha,  
 15 según consta del Certificado de Apertura de la Cuenta  
 16 de Integración de Capital otorgado por el referido  
 17 Banco. El saldo se cancelará en el plazo de un año  
 18 contado a partir de la inscripción de esta escritura en  
 19 el Registro Mercantil. **QUINTA: DECLARACIONES**  
 20 **FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía  
 21 declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se  
 22 encuentran conformes con el texto de los estatutos  
 23 que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos  
 24 en la cláusula tercera del presente contrato,  
 25 estatutos que han sido elaborados, discutidos y  
 26 aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a las  
 27 Abogadas Carmen Cucalón Ycaza y/o Mary Salazar Massón  
 28 para que a nombre de la Compañía realice ante la

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
2 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios  
3 para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la  
4 inscripción de la misma en el Registro Mercantil  
5 correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública  
6 y en especial, esta disposición transitoria, servirán de  
7 suficiente documento habilitante, al socio fundador  
8 autorizado: c) Convocar a la Primera Junta General de  
9 socios, la que tendrá por objeto, necesariamente, la  
10 designación de los funcionarios cuyos nombramientos  
11 corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta  
12 General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
13 nombre de la Compañía, hayan realizado las antes  
14 referidas personas en uso de las atribuciones que se le  
15 confiere mediante esta cláusula, así como asumir una  
16 decisión respecto a los gastos de constitución. Usted  
17 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de  
18 rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.  
19 (Firma ilegible) ABOGADA CARMEN CUCALON YCAZA.  
20 Registro número dos mil seiscientos ochenta y cuatro.  
21 **(HASTA AQUI LA MINUTA). ES COPIA.** En consecuencia  
22 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
23 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan  
24 agregados a esta Escritura Pública, todos los documentos  
25 de Ley. Los comparecientes me presentan sus respectivos  
26 documentos de identificación personal. Leída que fue la  
27 presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de principio  
28 a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, FEBRERO 22 de 19 96

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 076286, el (la) Sr. AR. CARMEN CUCALON YCAZA

consignó en este Banco, un depósito de S/ QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.  
para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSLANTAS CIA.LTDA.  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SR. HUGO ESPINOZA ROJAS, p.l.d.r.r de PROLLANTAS S.A.	S/ 275'000.000,00 ✓
SR. HERBERT FRET ANGSI, p.l.d.q.r de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ	274'950.000,00 /
SR. HANS FORRER RUEGG, p.l.d.q.r DE IMMORTALITA HELVETIA S.A.	50.000,00 /

Atentamente,

TOTAL S/ 550'000.000,00

dla

Form. CC - 300 - A



# INMOBILIARIA HELVETIA S.A.

Av. 10 de Agosto 103 y Malecón, 6to. piso - Tlf. 322540 - Casilla M - Guayaquil, Ecuador

Guayaquil, marzo 23 de 1994

Señor  
**HANS FORRER RUEGG**  
Guayaquil.



*Handwritten notes:*  
Mars 23 de 1994  
Mars 23 de 1994

Estimado Sr. Forrer:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía **INMOBILIARIA HELVETIA S.A.** en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE** de la misma para el nuevo período estatutario de dos años.

Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representarla y obligarla con su sola firma, conforme consta de la escritura de constitución de nuestra compañía otorgada el 17 de octubre de 1969 ante el Notario de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de los mismos mes y año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía, aun cuando hubiere concluído el plazo para el que fue designado hasta que sea legalmente reemplazado, de conformidad con el Art. 301 de la Ley de Compañías.

Atentamente  
**INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**

*Handwritten signature of Herbert Frei Angst*  
Herbert Frei Angst  
PRESIDENTE

Es esta fecha acepto el cargo para el que se me ha elegido, según el nombramiento precedente.

*Handwritten signature of Hans Forrer Ruegg*  
**HANS FORRER RUEGG**

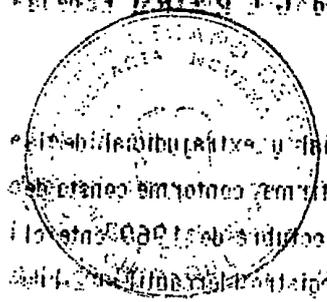


# ACTA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 13632 Registro Mercantil No.  
4867 Repertorio No. 9724  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 15 de Abril de 1994



**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE que el presente documento es una copia fiel y verdadera del original que se encuentra en el expediente de este registro mercantil.

Guayaquil, 22 de Febrero de 1994  
*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Alcalde  
PRESIDENTE

Es esta copia fiel y verdadera del original que se encuentra en el expediente de este registro mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

# CONAUTO

COMPAÑIA ANÓNIMA AUTOMOTRIZ

de GERENTE GENERAL de CONAUTO S.A. ANÓNIMA AUTOMOTRIZ a fo-  
ta 10.281, número 3.298 del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-  
mero 7.082 del Repertorio. - Archivándose los comprobantes de pago  
Guayaquil, febrero 21 de 1994 ✓  
por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, veinte y  
dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. - El Registro  
de Comercio.

Señor  
**HERBERT FREI ANGST**  
Guayaquil.

*Feb/21/94  
Herbert  
Frei Angst*

Estimado señor Frei:

Cúmpleme comunicar a usted que el Directorio de **CONAUTO Compañía Anónima Automotriz**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía para el nuevo período estatutario de dos años.



Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representarla individualmente, conforme consta de la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, otorgada el 21 de mayo de 1991 ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, abogado Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de julio de 1991 ✓

**CONAUTO Compañía Anónima Automotriz** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 29 de octubre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre del mismo año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía, aun cuando hubiere concluído el plazo para el que fue designado hasta que sea legalmente reemplazado, de conformidad con el Art. 301 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

**CONAUTO Compañía Anónima Automotriz**

*[Signature]*  
Max Konanz Muñoz  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

En esta fecha acepto el cargo para el que se me ha elegido, según el nombramiento que precede. ✓

*[Signature]*  
**HERBERT FREI ANGST**



Queda inscrito este NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ a foja 10.281, número 3.598 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 7.085 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE:  
Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida en Guayaquil, el día 22 de Febrero de 1996.



*[Handwritten Signature]*  
ABSO. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**CONAUTO**



...ZIR TOMOTUA ANONIMA AUTOMOTRIZ...  
PRESIDENTE EJECUTIVO de CONAUTO de...  
10.280, número 3.297 del Registro Mercantil y anotado bajo el número...  
7.084 del Repertorio. Archívanse los comprobantes de pago por Impuesto...  
Guayaquil, febrero 21 de 1994  
to de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, veinte y dos de Marzo de...  
mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil...

Señor  
**HERBERT FREI ANGST**  
Guayaquil.

Estimado señor Frei:

Cúmpleme comunicar a usted que el Directorio de **CONAUTO Compañía Anónima Automotriz**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía para el nuevo período estatutario de dos años.

Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representarla individualmente, conforme consta de la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, otorgada el 21 de mayo de 1991 ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, abogado Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de julio de 1991.

**CONAUTO Compañía Anónima Automotriz** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 29 de octubre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre del mismo año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que sea legalmente reemplazado, de conformidad con el Art. 301 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

**CONAUTO Compañía Anónima Automotriz**

*[Signature]*  
Max Konanz Muñoz  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

En esta fecha acepto el cargo para el que se me ha elegido, según el nombramiento que precede.

*[Signature]*  
**HERBERT FREI ANGST**



*[Handwritten mark]*

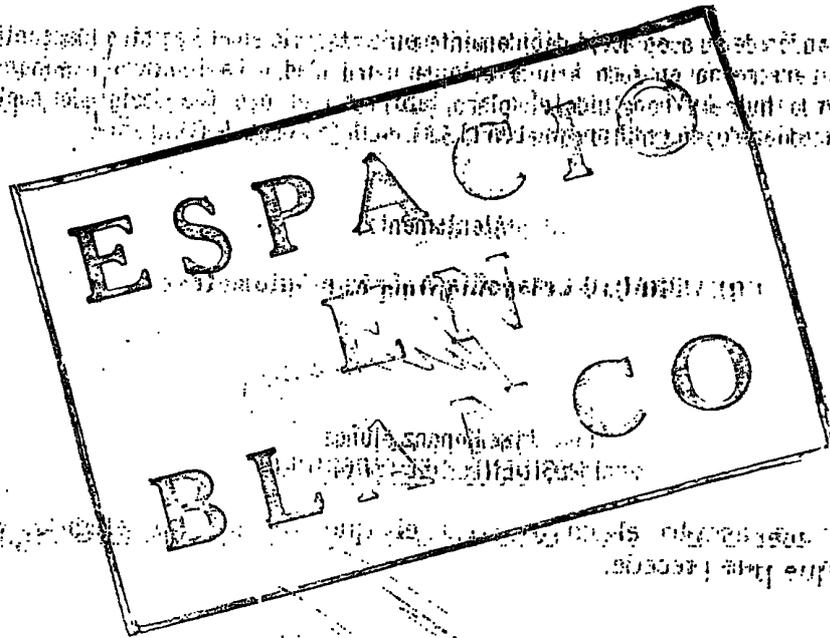
Queda inscrito este NOMBRAMIENTO de  
PRESIDENTE EJECUTIVO de CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ a foja -  
10.280, número 3.597 del Registro Mercantil y anotado bajo el número -  
7.084 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impues-  
to de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo de  
mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANONADI  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Qua...  
Febrero de 1996



000017

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROLLANTAS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de febrero de 1996, a las 15H00, en el local social de la compañía PROLLANTAS S.A., ubicado en la intersección de la Avenida Patria y Amazonas, décimo primer piso del Edificio COFIEC, comparece el único accionista de la compañía:

**INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A., ICOLLANTAS**, debidamente representada por la Licenciada Paola Medina, con un capital suscrito y pagado de \$18'000.000,00.

Por hallarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el único accionista de la empresa, a través de su representante resuelve constituirse en Junta General de Accionistas, con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando al requisito de convocatoria previa, para tratar exclusivamente el siguiente orden del día:

1.- Autorizar a la Compañía para que, en calidad de socio, comparezca a la constitución de una nueva empresa.

2.- Autorizar al Gerente General, señor José Gabriel Barrientos, para que otorgue poder especial para comparecer en la Constitución de la nueva empresa.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, la Dra. Patricia Ponce Arteta, y como secretaria Ad-hoc la Lcda Paola Mediana. Luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, la Presidencia declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionista, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1.- Autorizar a la Compañía para que, en calidad de socio, comparezca a la constitución de una nueva empresa.

La Junta Resuelve, autorizar a la Compañía para que, en calidad de socio, comparezca a la constitución de una nueva empresa que se dedicará, entre otros, a la comercialización de llantas y neumáticos con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cuyo nombre será TRANSLANTAS CIA. LTDA.

2.- Autorizar al Gerente General, señor José Gabriel Barrientos, para que otorgue poder especial para comparecer en la Constitución de la nueva empresa.

La Junta resuelve, autorizar al Gerente General de la Compañía, señor José G



Barrientos, para que otorgue poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor Hugo Espinosa Rojas para que comparezca a nombre y en representación de la Compañía PROLLANTAS S.A. a la constitución de una nueva sociedad cuyo nombre será, preferiblemente, TRANSLANTAS CIA. LTDA. El mandatario, Señor Hugo Espinosa Rojas, podrá decidir sobre todos los aspectos relacionados con la constitución de la nueva empresa.

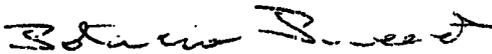
Habiéndose tratado el orden del día, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída, aprobada y suscrita por todos los accionistas de la Compañía.

A las 16h30 se levanta la sesión.

Por INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.



Lcda. Paola Medina

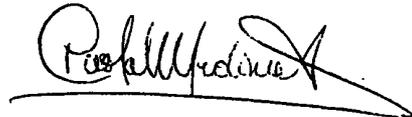


Dra. Patricia Ponce  
PRESIDENTE Ad-Hoc



Lcda. Paola Medina  
SECRETARIA Ad-Hoc

Certifico que la que antecede es fiel copia del original, Quito 15 de febrero de 1996.



Lcda. Paola Medina  
SECRETARIA Ad-Hoc

16 Feb 196

18



Dra. Ximena  
Mareno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

/cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador; a los DIEZ Y SEIS (16) días del

mes de FEBRERO

PODER de mil novecientos

QUE OTORGA: noventa y seis, ante

COMPANIA PROLLANTAS S.A. mí doctora Ximena Mo-

A FAVOR DE: reno de Solines, Nota

SR. HUGO ESPINOSA ROJAS ria Segunda del Can-

tón Quito, comparece

CUANTIA INDETERMINADA a la celebración de

Dí 3 copias la presente escritura

el señor José Gabriel

Barrientos, en su ca-

lidad de Gerente Gene-

ral de la COMPANIA PROLLANTAS S.A., debidamente

autorizado por la Junta General de Socios de dicha

Compañía, según consta de los documentos que se agregan.

El compareciente es de nacionalidad colombiana, de

estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y

dice que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de

Escrituras Públicas, sírvase incluir una de la que

conste el poder especial que se otorga con el siguiente

texto: PROLLANTAS S.A., compañía constituida y existente

bajo las leyes de la República del Ecuador, con

domicilio en la ciudad de Quito, a la cual en adelante

se le podrá denominar simplemente como la MAND

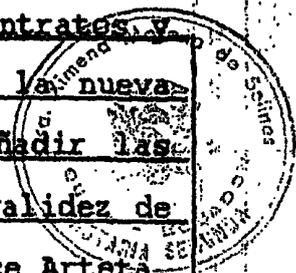


1 debidamente representada por el Señor José Gabriel  
2 Barrientos, en su calidad de Gerente General de la  
3 empresa y adicionalmente, debidamente autorizado por la  
4 Junta General de la Empresa, por este instrumento otorga  
5 poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se  
6 requiere en favor del Señor Hugo Espinosa Rojas, de  
7 nacionalidad colombiana, y que se encuentra de paso por  
8 el Ecuador, a quien en adelante se le podrá denominar  
9 simplemente MANDATARIO, para que, a nombre y en  
10 representación de la MANDANTE, comparezca en la  
11 constitución de una compañía con domicilio en la ciudad  
12 de Guayaquil. Para este efecto el MANDATARIO podrá  
13 comparecer ante toda autoridad judicial o  
14 administrativa que se requiera, solicitar las  
15 autorizaciones que se requieran para el efecto; discutir  
16 y acordar sobre los estatutos de la compañía, incluyendo  
17 el objeto social, nombre, capital y tipo de sociedad,  
18 comparecer ante la Superintendencia de Compañías, para  
19 obtener la aprobación de la nueva compañía así como ante  
20 los organismos que se requieran para registrar la  
21 inversión extranjera, comparecer ante la primera Junta  
22 General de Accionistas con voz y voto, pudiendo incluso  
23 nombrar administradores, autorizar los gastos en que se  
24 haya incurrido para la constitución de la nueva  
25 sociedad y en fin todo aquello sobre lo que se requiera  
26 decidir en la primera Junta de Accionistas. Se aclara  
27 que la enumeración que antecede es meramente enunciativa  
28 y ejemplificativa, puesto que el MANDATARIO está



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 autorizado para realizar y suscribir actos, contratos, y  
 2 documentos necesarios para la constitución de la nueva  
 3 compañía. Usted Señor Notario se servirá añadir las  
 4 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de  
 5 este poder. - firmado). Doctora Patricia Ponce Arteta  
 6 Matrícula número dos mil trescientos noventa y uno del  
 7 Colegio de Abogados de la ciudad de Quito".- Hasta aquí  
 8 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo  
 9 el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mí  
 10 la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de  
 11 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado). Señor José -  
 12 Gabriel Barrientos. - Pasaporte AD veinte y siete  
 13 veinte y cuatro treinta y cuatro. - firmado).- Docto-  
 14 ra Ximena Moreno de Solines. Notaria. Segunda. A  
 15 CONTINUACIÓN VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



ESPACIO  
BLANCO



*Nombramiento  
Procurado*

Quito, 10 de noviembre de 1993

Señor  
José Gabriel Barrientos  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PROLLANTAS S.A., reunida el día 8 de noviembre del presente año tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la Compañía, funciones que las desempeñará por el lapso de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Las funciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 18 de noviembre de 1992 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre del mismo año.

La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General.

Atentamente,

*Patricia Ponce Arteta*  
Patricia Ponce Arteta  
SECRETARIA

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

*José Gabriel Barrientos*  
José Gabriel Barrientos

Certifico que el señor José Gabriel Barrientos aceptó el cargo de Gerente General de la Compañía PROLLANTAS S.A.

Con fecha 24 de Enero de 1994  
se halla inscrito el nombramiento  
de Gerente General otorgado por  
Prollantas S.A. a favor  
de José Gabriel Barrientos  
Quito, a 24 de Enero de 1994

*Patricia Ponce Arteta*  
Patricia Ponce Arteta  
SECRETARIA



*José Gabriel Barrientos*  
El Gerente General

20

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROLLANTAS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de febrero de 1996, a las 15:00, en el local social de la compañía PROLLANTAS S.A., ubicado en la intersección de la Avenida Patria y Amazonas, décimo primer piso del Edificio COFIEC, comparece el único accionista de la compañía:

**INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A., ICOLLANTAS**, debidamente representada por la Licenciada Paola Medina, con un capital suscrito y pagado de \$18'000.000,00.

Por hallarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el único accionista de la empresa, a través de su representante resuelve constituirse en Junta General de Accionistas, con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando al requisito de convocatoria previa, para tratar exclusivamente el siguiente orden del día:

- 1.- Autorizar a la Compañía para que, en calidad de socio, comparezca a la constitución de una nueva empresa.
- 2.- Autorizar al Gerente General, señor José Gabriel Barrientos, para que otorgue poder especial para comparecer en la Constitución de la nueva empresa.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, la Dra. Patricia Ponce Arteta, y como secretaria Ad-hoc la Lcda Paola Medina. Luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, la Presidencia declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

- 1.- Autorizar a la Compañía para que, en calidad de socio, comparezca a la constitución de una nueva empresa.

La Junta Resuelve, autorizar a la Compañía para que, en calidad de socio, comparezca a la constitución de una nueva empresa que se dedicará, entre otros, a la comercialización de llantas y neumáticos con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cuyo nombre será TRANSLANTAS CIA. LTDA.

- 2.- Autorizar al Gerente General, señor José Gabriel Barrientos, para que otorgue poder especial para comparecer en la Constitución de la nueva empresa.

La Junta resuelve, autorizar al Gerente General de la Compañía, señor José Gabriel

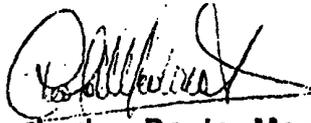


Barrientos, para que otorgue poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor Hugo Espinosa Rojas para que comparezca a nombre y en representación de la Compañía PROLLANTAS S.A. a la constitución de una nueva sociedad cuyo nombre será, preferiblemente, TRANSLANTAS CIA. LTDA. El mandatario, Señor Hugo Espinosa Rojas, podrá decidir sobre todos los aspectos relacionados con la constitución de la nueva empresa.

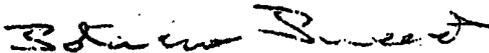
Habiéndose tratado el orden del día, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída, aprobada y suscrita por todos los accionistas de la Compañía.

A las 16h30 se levanta la sesión.

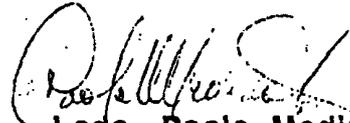
Por INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.



Lcda. Paola Medina



Dra. Patricia Ponce  
PRESIDENTE Ad-Hoc



Lcda. Paola Medina  
SECRETARIA Ad-Hoc

Certifico que la que antecede es fiel copia del original, Quito 15 de febrero de 1996.



Lcda. Paola Medina  
SECRETARIA Ad-Hoc



Se otorgó



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1      Se otorgó

2      ante mí y en fe de ello confiero esta      SEGUNDA

3      COPIA, firmada y sellada del Poder, que otorga la Com

4      panía PROLLANTAS A.A., a favor de SEÑOR HUGO ESPINO-

5      SA RUJAS. Quito, a diez y seis de Febrero de mil

6      novecientos noventa y seis.

7

8

9

10      *Ximena Moreno de Solines*

11      DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

12      NOTARIA SEGUNDA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESPACIO  
EN  
BLANCO



1 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y  
2 firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY**  
3 **FE**

4  
5  
6 **POR PROLLANTAS S.A.**

7  
8 

9  
10 **HUGO ESPINOSA ROJAS**

11 **C.I. P.E.021209**

12 **R.U.C. 17-91242858001**

13

14  
15 **POR INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**

16

17  
18   
19 **HANS FORRER RUEGG**

20 **C.I. 09-0016536-6**

21 **R.U.C. 0990018677001**

22

23

24 **POR CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ C.A.**

25

26

27

28 **HERBERT FREI ANGST**

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



1 C.I. 09-03366300  
2 R.U.C. 0990018685001

7 **LA NOTARIA**

8 *Gloria Lecaro de Crespo*

10 **ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO**

15 SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras  
16 Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA  
17 CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los  
18 veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.



19 *Gloria Lecaro de Crespo*

21 **ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
22 **NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**

28 R-

CERTIFICO: Que en el periódico LA RAZON en su edición correspondiente al día viernes veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis ( Año 30 No. 8916) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía responsabilidad limitada denominada TRANSLANTAS CIA. LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 2 de julio de 1996.

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

jcv.

ZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura; en cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución Nº 96-2-1-1-0002675, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 3 de Julio de 1996.



*Gloria Lecaro de Crespo*  
C.B.G. GLORIA LECARO DE CRÉSPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0002675, dictada el 25 de Junio de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TRANSLANTAS CIA.LTDA., de fojas 37.464 a - 37.505, número 11.708 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.057 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*[Signature]*  
**Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*[Signature]*  
**Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**TIPICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de TRANSLLANTAS CIA.LTDA.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, bajo el número 561, un extracto de la presente escritura, por el tiempo de Seis meses.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

